

RSI-MTPS-0211-2019

UNIDAD DE

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER

AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con quince minutos del siete de noviembre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor ; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Solicito a través de esta vía y en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, el documento oficial del Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo y el período de ejecución; 2. Asimismo, proveer el nombre de la unidad u oficina del ministerio encargada de su ejecución y seguimiento; 3. Por otra parte, facilitar el número de personas que a la fecha han sido beneficiadas con este programa y reubicadas (omitiendo los datos personales); 4.cuántas personas de estas tienen un salario mayor al que tenían antes de ser reubicadas; 5. El número de empresas que participan en el programa y la cantidad de empresas en que las personas han sido reubicadas; 6. El presupuesto específico para ejecutar el Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo; 7. Indicar si fue incluido en el proyecto de la Ley General del Presupuesto 2020 y señalar la línea presupuestaria correspondiente".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:





- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesado, mediante auto de las once horas con treinta minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles", debido a que la información aún se encontraba siendo preparada en la Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en los puntos del uno al seis de la aludida solicitud de información; y con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), a quien se le requirió lo concerniente al punto siete; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes en dicho informe literalmente expresa lo siguiente:

 Directora General de Previsión Social: "(...) Por medio del presente remito información relaciona a la solicitud SI-MTPS-0211-2019, remito información en formato electrónico";

 Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI): "(..) En referencia al requerimiento de información SI-MTPS-0211-2019 en el que solicitan información relacionada a programa.

UNIDAD DE



de Reubicación Laboral Digna, se informa lo siguiente: Indicar si fue incluido en el proyecto de la Ley General de Presupuesto 2020 y señalar la línea presupuestaria correspondiente. R// Considerando que la implementación del Programa corresponde a las funciones legales establecidas para el Departamento Nacional de Empleo, y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de la Dirección General de Previsión Social, la acción ha sido presupuestada para 2020".

V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social y Empleo, la misma se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada gmail.com; además la respuesta recibida de parte del Jefe UFI referente al punto siete, lo cual se detalla textualmente en el romano IV de la presente resolución; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor referente a "1. Solicito a través de esta vía y en el marco de la Resulta de la Re



de Acceso a la Información Pública, el documento oficial del Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo y el período de ejecución; 2. Asimismo, proveer el nombre de la unidad u oficina del ministerio encargada de su ejecución y seguimiento; 3. Por otra parte, facilitar el número de personas que a la fecha han sido beneficiadas con este programa y reubicadas (omitiendo los datos personales); 4.cuántas personas de estas tienen un salario mayor al que tenían antes de ser reubicadas; 5. El número de empresas que participan en el programa y la cantidad de empresas en que las personas han sido reubicadas; 6. El presupuesto específico para ejecutar el Programa de Reubicación Laboral Digna anunciado por el titular del Ministerio de Trabajo; 7. Indicar si fue incluido en el proyecto de la Ley General del Presupuesto 2020 y señalar la línea presupuestaria correspondiente"; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. NOTIFÍQUESE. Y.G.



